



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



BANDESAL-2020-0001

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día veinte de enero del año dos mil veinte.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al Banco de Desarrollo de El Salvador en adelante BANDESAL, ingresada con fecha nueve de enero del año dos mil veinte, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó la información que literalmente dice:

1. Detalle de personas o sociedades que tomaron créditos a través del programa Fidenorte, del programa FOMILENIO I, (incluir nombre de la empresa, el monto desembolsado, actividad económica en que se invertiría, municipio de origen, y si el proyecto se ejecutó con éxito o no).

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, EXPONE: que de acuerdo a la solicitud de información solicitada por parte de la señora _____, se hizo el requerimiento a la unidad responsable de la información la cual nos proporcionó la información requerida de la siguiente forma:

Con relación al requerimiento enviado correspondiente a: “Detalle de personas o sociedades que tomaron créditos a través del programa Fidenorte, del programa FOMILENIO I, (incluir nombre de la empresa, el monto desembolsado, actividad económica en que se invertiría, municipio de origen, y si el proyecto se ejecutó con éxito o no)”, comentar lo siguiente:

- *En el caso que nos piden “detalle de personas o sociedades”, que significa “incluir nombre de la empresa”, esa información se encuentra protegida por el secreto bancario y fiduciario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 literal d) LAIP, por lo que no estamos autorizados a compartirlo.*
- *Sobre lo solicitado referente a: “si el proyecto se ejecutó con éxito o no”, informar que no se cuenta dentro del Fideicomiso con información que respalde dicha solicitud, ya que si el proyecto fue exitoso o no depende del punto de vista del empresario que lo llevó a cabo en su oportunidad.*

En ese sentido el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. Que en caso el caso de la información solicitada con respecto al nombre de las empresas no puede ser entregado al solicitante por ser información confidencial del Banco, según Art. 24 literal d) de la LAIP.
2. Que en lo que se refiere al éxito o ejecución del proyecto, tampoco puede ser entregado al solicitante, debido a que esa información ya no concierne al Banco, sino a quien llevo a cabo el proyecto.

- 3. Entregar** la información requerida por la solicitante ,
tomando en cuenta las excepciones antes expuestas, por el medio que pidió recibir la
información la cual es por el correo electrónico .

NOTIFIQUESE. -

Vladimir Marciano
Oficial de Información
BANDESAL

